

**PRORROGA - PRESENTACION SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
IMPOSITIVA Y SOLICITUDES – CENOCREF LEY 1886
RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0007.05**

La Paz, febrero 18 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, faculta a la Administración Tributaria a establecer mediante reglamentación la forma, medios, lugares y plazos para la presentación de declaraciones juradas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, dispone que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva es de 180 días, computables desde el primer día hábil del mes inmediato siguiente al que se efectuó la exportación, por lo que el plazo para la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva correspondientes al periodo julio de 2004 vencía el 27 de Enero del año en curso.

Que el numeral 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10- 004-02 de 2 de julio de 2002, establece que el plazo para la presentación de una solicitud de re – proceso es de 60 días calendario computables desde la notificación con el COMEX II o del vencimiento del plazo otorgado en este para la presentación de una nueva solicitud.

Que el numeral 5 de la Resolución Administrativa N° 05-0027-00 de 11 de agosto de 2000 otorga un plazo de sesenta (60) días para que las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico, presenten sus solicitudes de Certificado de Crédito Fiscal (CENOCREF), ante la Gerencia Distrital, Gerencia GRACO, o Unidades Locales Tributarias de su jurisdicción. Por lo que el vencimiento para la presentación de solicitudes del periodo noviembre de 2004 se produjo el 29 de enero de 2005.

Que por razones de fuerza mayor suscitadas por la toma de las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales de la Gerencia Distrital Santa Cruz, Gerencia GRACO Santa Cruz y la Agencia Local Tributaria Montero, ocurrida entre el 18 al 30 de enero de 2005 del año en curso, no se pudo proceder a la recepción de las solicitudes de devolución impositiva, solicitudes de re – proceso de las empresas exportadoras y solicitudes de CENOCREF – Ley 1886, de las empresas de servicio público, de la ciudad de Santa Cruz y Montero, por lo que se hace necesario prorrogar la presentación de dichas solicitudes, reponiendo el tiempo perdido por la situación descrita.

POR TANTO

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano, el Artículo 9 de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 diciembre de 2001.

RESUELVE:

Artículo 1.- A objeto de completar el plazo de 180 días dispuesto por el Artículo 14 del D.S. 25465, se autoriza excepcionalmente a lo sujetos pasivos y/o terceros responsables que soliciten devolución de impuestos vía CEDEIM de la ciudad de Santa Cruz y Montero la presentación de Solicitudes de Devolución Impositiva correspondientes al periodo julio de 2004 los días 21 al 25 de febrero del año en curso, manteniéndose las fechas de vencimiento para periodos posteriores.

Artículo 2.- Los exportadores de la ciudad de Santa Cruz y Montero que tienen solicitudes de devolución impositiva rechazadas cuyos vencimientos para la presentación de re – procesos se produjeron entre los días 18 al 30 de enero de 2005, podrán excepcionalmente presentar dichas solicitudes entre el 21 al 25 de febrero del año en curso.

Artículo 3.- Las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico de la ciudad de Santa Cruz y Montero, que tengan solicitudes de Certificado de Crédito Fiscal (CENOCREF) por el periodo fiscal noviembre de 2004 podrán presentar las mismas entre el 21 al 25 de febrero del presente año indefectiblemente.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rose Marie del Rio Viera
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.

IMPUESTOS NACIONALES

